

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase el Reglamento de Becas Municipales para el Consejo Municipal de Becas, elevado por el Departamento Ejecutivo bajo Expte. Nº D-040 con las modificaciones que a continuación se detallan:

- 1) Modificaciones en el CAPITULO III ART. 5º) Incisos “a” y “b”, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:
 - a) Para los alumnos secundarios , transporte escolar desde El Perdido hasta Coronel Dorrego y viceversa e ingresantes a nivel terciario y universitario hasta el 31 de Marzo del año para el que se solicita la misma.-
 - b) Para los alumnos con carreras terciarias y universitarias iniciadas, hasta el día 31 de Marzo del año para el que se solicita la misma.-

- 2) Modifícase en el CAPITULO V – Art- 10º), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cada aspirante tendrá derecho a una beca por un período no mayor al mínimo requerido por el respectivo plan de estudios. Para su mantenimiento deberá presentar anualmente la documentación que seguidamente se detalla, para”.-

- 2) Modifícase en el CAPITULO V – Art. 10º) - Inc. a y b, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:
 - a) ALUMNOS SECUNDARIOS:
 - A.1.- Certificación del Colegio de no tener ninguna materia pendiente al 31 de Marzo.-

 - b) ALUMNOS Terciarios y Secundarios:
 - B.2.- Deberán tener cursadas el 80% de las materias que su plan de estudio exige y aprobadas el 60% de las materias contenidas en el plan de estudios del último año que cursó ; extendiéndose esta obligación hasta el 31 de Marzo del año siguiente.-

- 3) Modifícase en el CAPITULO V – Art. 11º) , el cual quedará redactado de la siguiente manera:
 - 4) “La renovación de las becas, por un período superior a los cuatro (4) años, quedará a consideración del Consejo Municipal de Becas, previo dictamen de la Dirección de Acción Social, que evaluará la situación Socio-económica y estudiantil del interesado.”.-
 - 5) Agrégase en el CAPITULO IV - Art. 13º), los incisos d y e , los cuales expresarán lo siguiente:
 - d).- Serán considerados los hechos individuales ocasionados por fuerza mayor o enfermedad.-
 - e) El Consejo Municipal de Becas deberá publicar y difundir lo actuado.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 11 de 1991.-